

Salud
Zapopan

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA.

ADDENDUM LSC-083/2021

"MYT SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO" PÚBLICO ANTES MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ORGANISMO", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE ACUDE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MYT SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JORGE PADILLA PINTOR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EL PROVEEDOR"; MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ADDENDUM MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRARON LAS PARTES COMPARECIENTES EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 01 de Febrero del 2022 dos mil veintidós, se celebró contrato entre las partes comparecientes con motivo de la adjudicación directa de la Licitación Pública número LSC 083/2021 referente a la **"COMPRA DE TONER PARA 6 (SEIS) EQUIPOS EN COMODATO AL ORGANISMO"**, mediante la resolución de fecha 16 de Diciembre del año 2021, adjudicando el contrato a favor del **"PROVEEDOR"**, en cuanto a los servicios acordados. Lo anterior con fundamento en el artículo 98 fracción I, del Reglamento de Compras, enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", Jalisco.

SEGUNDO.- Mediante oficio número **R.M.441/09/2022**, suscrito por el Jefe de Recursos Materiales, con el aval del Director Administrativo del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ambos del Organismo, solicitando la ampliación al contrato, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 113 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

DECLARACIONES:

DECLARA EL "ORGANISMO" QUE:

- I. Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que su operación está regida por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno.
- III. Que según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del **"ORGANISMO"** está autorizado, por la Junta de Gobierno del **"ORGANISMO"** a llevar a cabo las contrataciones que se requieran.
- IV. Que conforme al artículo 15, en su fracción I del Reglamento del **"ORGANISMO"** Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta y se le obliga al Director General a representar al



"ORGANISMO" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

- V. El artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios o convenios que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- VI. Que tiene asentado el "ORGANISMO" su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado:

I.- La sociedad mercantil que representa, está legalmente constituida según consta en la Escritura Pública 52,045 de fecha 30 de junio de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público número 108, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Maestro Diego Torres Soule, mediante la cual se hace constar la conformación de "MYT SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V."

II.- El C. JORGE PADILLA PINTOR, en su carácter de Apoderado legal de la persona moral compareciente, facultades y atribuciones que se desprenden de la Poliza número 2748, pasada ante la fe del Corredor Público número 70, de la Plaza del Estado de Jalisco, Lic. Diego Torres Soule, quien bajo protesta de decir verdad, declara que hasta el día de hoy no le han sido revocadas ni modificadas en sentido alguno las facultades con que comparece y se obliga mediante la firma del presente instrumento legal.

III.- Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la normatividad que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este contrato; tener la experiencia en el ramo y poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "ORGANISMO".

IV.- Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todos los efectos legales, en el número [REDACTED].

V.- Que su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED], y que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del "ORGANISMO".

"LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimiento, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando de conformidad el presente instrumento.

Manifiestan que es voluntad de las partes dejar vigentes y subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato signado en la fecha aquí citada, modificando únicamente su CLÁUSULA SEXTA, ampliando el plazo de cumplimiento por el periodo del 01 primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2022, en términos del artículo 113 segundo párrafo del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, cláusula que establece lo siguiente:

SEXTA. - La vigencia del presente será por tiempo determinado, a partir del día 01 primero de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, en el entendido que no se renueva su vigencia salvo que exista un diverso contrato mediante el cual se ratifiquen o modifiquen los compromisos adquiridos en el presente contrato.

CLAUSULA:

ÚNICA.- Se acuerda modificar la CLÁUSULA SEXTA, quedando de la siguiente manera: **SEXTA. - La vigencia del presente será por tiempo determinado, a partir del día 01 primero de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós, en el entendido que no se renueva su vigencia salvo que exista un diverso contrato mediante el cual se ratifiquen o modifiquen los compromisos adquiridos en el presente contrato.**



Salud
Zapopan

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA.

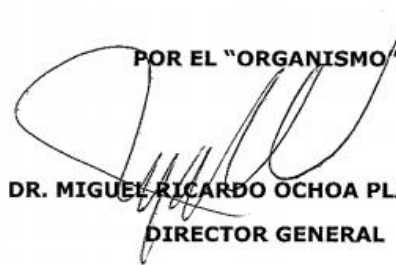
ADDENDUM LSC-083/2021

"MYT SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **29 veintinueve del mes de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós.** -----

POR EL "ORGANISMO"



DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.
DIRECTOR GENERAL



POR EL "PROVEEDOR"



C. JORGE PADILLA PINTOR.

"MYT SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V."

TESTIGOS O.P.D. "SSMZ"

| | |
|--|--|
|  LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES DIRECTOR JURIDICO. |  LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR ADMINISTRATIVO. |
|--|--|

La presente hoja de firmas corresponde al Addendum modificatorio al Contrato de Prestación de Adquisición de Bienes, celebrado entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y "MYT SOLUCIONES DIGITALES S.A. DE C.V.", con fecha 29 de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós. -----

MROP/GGR/OARC